

## RESOLUCIÓN No. 01263

### “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD CESIÓN DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE UN ELEMENTO TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y,

#### CONSIDERANDO:

##### I. ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado 2008ER33462 del 04 de agosto de 2008, **VALTEC S.A.**, con NIT. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior tipo valla a ubicar en la Carrera 85 A No. 78 – 54 de esta ciudad.

En consecuencia, la Dirección Legal Ambiental, mediante el **Auto No. 1718 del 19 de marzo del 2009**, inicia trámite administrativo de registro de valla comercial ubicada en la Carrera 85 A No. 78 – 54, sentido Este – Oeste, de esta ciudad, a nombre de la sociedad **VALTEC S.A**, dando apertura al expediente SDA-17-2009-623. Actuación que fue notificada de manera personal el 14 de mayo de 2009 al señor **LUIS MANUEL ARCIA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79271599, en calidad de autorizado por la sociedad, y publicado en el Boletín Legal de esta Secretaría el día 20 de marzo de 2012.

Posteriormente, y teniendo en cuenta el Informe Técnico No. 019656 del 15 de diciembre de 2009, la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, expidió la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, por la cual se otorga registro nuevo de publicidad exterior visual tipo valla comercial ubicada en la Carrera 85 A No. 78 – 54, sentido Este – Oeste, de esta ciudad. El acto administrativo fue notificado de manera personal el 14 de mayo del 2009, al señor **LUIS MANUEL ARCIA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79271599, en calidad de autorizado

por la sociedad, cobrando ejecutoria el 22 de mayo del 2009 y publicado en el Boletín Legal de esta Secretaría el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante Radicado 2009ER26477 del 08 de junio de 2009, la empresa titular del registro 2225 de 2009, **VALTEC S.A.**, manifiesta la decisión de ceder el registro antes mencionado a la Sociedad **EDARCO S.A.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la SDA, emite la **Resolución No. 7755 del 06 de noviembre de 2009**, por la cual se autoriza la cesión de unos registros de publicidad exterior visual tipo valla y se toman otras determinaciones, notificada personalmente el 19 de noviembre del 2009 al señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.366, en calidad de representante legal de la sociedad **VALTEC S.A.**, cobrando ejecutoria el 27 del mismo mes y anualidad.

Que mediante Radicado 2010ER59497 del 02 de noviembre de 2010, **VALTEC S.A.**, solicita el traslado de la publicidad exterior visual tipo valla comercial con registro No. 2225 de 2009, ubicado en la Carrera 85 A No. 78 – 54 Sentido (Este – Oeste) a la Carrera 45 No. 166 – 80 (Sentido Norte – Sur), oficio al cual le dio alcance mediante el radicado No. 2010ER60480 del 05 de noviembre del 2010.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SDA, emite el Concepto Técnico No. 201001661 del 13 de diciembre de 2010, en el que sugiere conceder el traslado del elemento en mención, acogido así mediante **Resolución No. 7738 del 20 de diciembre de 2010**, por la cual se concede el traslado del elemento de publicidad exterior visual ubicado en la Carrera 85 A No. 78 – 54 Sentido (Este – Oeste) a la Carrera 45 No. 166 – 80 (Sentido Norte – Sur) de esta ciudad.

La resolución anterior fue notificada el 11 de enero del 2011 al señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3229078, cobrando ejecutoria según constancia el 19 de enero del mismo año y publicado en el Boletín Legal de esta Secretaría el día 28 de noviembre de 2011.

Que mediante radicado 2011ER48169 del 29 de abril 2011, la sociedad **EDARCO S.A.**, con NIT. 860.033.616-9, solicita prórroga del registro otorgado a través de la Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009.

Que en virtud del Concepto Técnico No. 201102053 del 02 de agosto de 2011, se emite la **Resolución No. 5339 del 14 de septiembre de 2011**, por la cual se otorga prórroga del registro de publicidad exterior visual a **EDARCO S.A.**, para el elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad.

La resolución anterior fue notificada de manera personal el 28 de septiembre del 2011 al señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.366, en

calidad de representante legal de la sociedad, con constancia de ejecutoria el 5 de octubre del 2011 y publicada en el Boletín Legal de esta Entidad el 11 de enero del 2012.

Que de conformidad con la **Resolución No. 00729 del 07 de julio del 2012**, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, aclara la Resolución No. 7738 del 20 de diciembre del 2010 en el sentido que el titular del registro por el cual se conde traslado de un elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial es **EDARCO S.A.** Resolución notificada personalmente el 16 de agosto del 2012 al señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3229078.

Que mediante el radicado No. 2012ER083191 del 10 de julio del 2012, la sociedad **EDARCO S.A.**, con NIT. 860033616-9, a través de su representante legal, informó acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **URBANA SAS - LIQUIDADA**, con Nit. 830506884-8, respecto del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, al elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2013ER113711 del 03 de septiembre del 2013, la sociedad **URBANA SAS - LIQUIDADA**, con Nit. 830506884-8, solicitó prórroga del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, al elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad.

Posteriormente, mediante radicado No. **2018ER213363** del 12 de septiembre de 2018, la sociedad **URBANA SAS - LIQUIDADA**, con Nit. 830506884-8, a través de su representante legal, informó acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **HANFORD SAS**, con Nit. 901107837-7, respecto del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, al elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz*).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

**PARÁGRAFO 1º.** *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

**PARÁGRAFO 2º.** *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”.*

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por la Constitución y la ley, dando especial atención a los principios de economía y celeridad entrará esta Autoridad Ambiental a evaluar la totalidad de trámites que se encuentren pendientes en el expediente **SDA-17-2009-623** brindando con ello a los ciudadanos acceso a trámites expeditos y ágiles, así las cosas, entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de la cesión allegada a este despacho.

Para ello entrara a estudiar en primer lugar la solicitud de cesión allegada bajo el radicado No. 2012ER083191 del 10 de julio del 2012, de la sociedad **EDARCO S.A.**, con NIT. 860033616-9, a la sociedad **URBANA SAS - LIQUIDADA**, con Nit. 830506884-8, respecto del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**,

Página 4 de 8

y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, al elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad.

En virtud de lo anterior, en preciso aclarar que el registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la Resolución No. 5339 del 14 de septiembre del 2011, tuvo vigencia hasta el día 5 de octubre del 2013. No obstante, de conformidad con la cesión de derechos efectuada de la sociedad **EDARCO S.A.**, a la sociedad **URBANA SAS - LIQUIDADADA**, mediante el 2013ER113711 del 03 de septiembre del 2013, la sociedad **URBANA SAS - LIQUIDADADA**, con Nit. 830506884-8, solicitó dentro del término dispuesto por la norma, prórroga del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, al elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad.

Así las cosas, se reconoce como titular del registro de publicidad exterior visual elemento tipo valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad, a la sociedad **URBANA SAS - LIQUIDADADA**, quien asumió como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas.

Ahora bien, con el radicado 2018ER213363 del 12 de septiembre de 2018, la sociedad **URBANA SAS - LIQUIDADADA**, con Nit. 830506884-8, informa la cesión de derechos efectuada a la sociedad **HANFORD SAS**, con Nit. 901107837-7, respecto del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, al elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, por tal razón la sociedad **HANFORD SAS**, con Nit. 901107837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que si bien en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsables de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegado bajo radicado 2013ER113711 del 03 de septiembre del 2013, dado que la misma requiere ser evaluada técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo por lo que la presente decisión no tiene relación con la continuación de la vigencia del registro.

### III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que a través del numeral 2, del artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que a través del numeral 10, del artículo 5 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”*

En mérito de lo expuesto, esta Entidad

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, celebrada mediante acuerdo de voluntades de la sociedad **EDARCO S.A.**, con NIT. 860033616-9, a **URBANA SAS - LIQUIDADA**, con Nit. 830506884-8, y de **URBANA SAS - LIQUIDADA** a la sociedad **HANFORD SAS**, con Nit. 901107837-7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante mediante la **Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 5339 del 14 de septiembre de 2011**, a la sociedad **HANFORD SAS**, con Nit. 901107837-7, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad, las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **HANFORD SAS**, con Nit. 901107837-7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **EDARCO SAS**, con NIT. 860.033.616-9, a través de su representante legal, en la Carrera 9 No. 89 – 40 Apto 402 de la ciudad de Bogotá, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico [sergio@valtec.com.co](mailto:sergio@valtec.com.co), o la que autorice el administrado, a su vez a la sociedad **URBANA SAS – LIQUIDADA**, con Nit. 830506884-8, en la Calle 168 No. 22 – 48 de la ciudad de Bogotá o en la dirección de correo electrónico [eduardo@urbanamedia.com.co](mailto:eduardo@urbanamedia.com.co), y a la sociedad **HANFORD SAS**, con Nit. 90110783- 7 a través de su representante legal, en la Carrera 23 No. 168 – 34 de la ciudad de Bogotá D.C, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico [luis@hanford.com.co](mailto:luis@hanford.com.co), o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

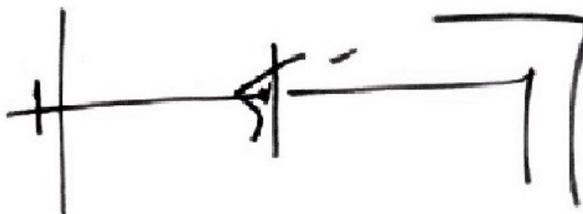
**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida

Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 24 días del mes de mayo de 2021



**HUGO.SAENZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Expediente No.: SDA-17-2009-623**

**Sector: SCAAV- PEV**

**Elaboró:**

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210541 DE 2021	FECHA EJECUCION:	08/01/2021
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	15/01/2021
--------------------	-----------------	----------	---------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/05/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------